



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99

1

Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26-12-2001

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017

NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097

SEDE I: Calle 60 N° 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731

SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

ORDEN DE SERVICIO N° IE-ITICSA-RE-0008-2023 (25 de abril de 2023)

Entre los suscritos a saber, **EDWIN DE JESUS PEÑA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.011.740** expedida en Baranoa Atlántico, en calidad de rector de la Institución Educativa Técnica Industrial y Comercial de Soledad, quien, para los efectos de la presente Orden de Servicio, se denominará el CONTRATANTE y por el otro **RAFAEL DE LA PEÑA MONTERO** identificado con NIT No. **8.774.320** quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá bajo los preceptos establecidos en el Régimen especial establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1075 del 2015, los principios de la función pública y la contratación estatal y demás normas vigentes, y previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Técnica Industrial y Comercial de Soledad requiere contratar los servicios de **MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS A LA I.E. ITICSA**; teniendo en cuenta el parágrafo 1° del Artículo 10 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 b) Que la institución educativa expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y financiera correspondiente. c) Que en cumplimiento de la legislación en materia de contratación la institución educativa elaboró los estudios previos para la contratación de la Presente contratación de prestación de servicios; d) Que surtido los trámites pertinentes se decidió contratar a **RAFAEL DE LA PEÑA MONTERO** identificado con NIT No. **8.774.320** e) Que una vez verificada la idoneidad, se procede a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS A LA I.E. ITICSA**



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99

2

Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26-12-2001

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017

NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097

SEDE I: Calle 60 N° 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731

SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

AULAS DE CLASES				
SEDE 1- BLOQUE 1				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR UNIDAD	TOTAL
1	SUMINISTRO DE INSTALACION DE CABLE 1/0 PARA LOS PUENTES QUE ALIMENTAN EL ALTA TENCION AL TRANSFORMADOR EL CUAL SE QUEMARON TOTALMENTE Y LA INSTITUCION, TANTO SEDE 1 COMO SEDE 2 SE QUEDARON SIN ENERGIA, ESTOS INCLUYEN CAMBIO DE TERMINALES CAMBIO DE FUSIBLE CINTA AISLANTE DE ALTA TEMPERATURA	1	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
2	SUMINISTRO DE INSTALACION DE UN TOTALIZADOR INDUSTRIAL MARCA CHINP DE 200 AMP EL CUAL SE REMPLAZO DEL TABLERO PRINCIPAL CON SU RESPECTIVO CAMBIO DE TERMINALES	1	\$ 800.000	\$ 800.000
3	INSTALACION DE 40 ABANICOS DE PARED Y SUMINISTRO DEL CABLEADO, TOMA AEREO Y CONEXIÓN DE UN CIRCUITO IINDEPENDIENTE DE ABANICO EN LAS AULAS NUEVAS SEDE 1 Y SEDE 2	40	\$35 .000	\$1.400.000
4	SALIDA DE TOMÁS A 110W CON SU RESPECTIVO CABLEADO EN CABLES 3X12 EN LAS AULAS DE CLASE, PASILLOS, BAÑOS, ESTAR, SALA DE PROFESORES, TALLERES Y LAS GARITA DE VIGILANTES EN LOS BLOQUES 1 Y 2	44	\$25.500	\$1.020.000
5	(Kiosco) MONTE Y DESMONTE PARTE ELECTRICA DEL KIOSCO CON SU RESPECTIVO CABLEADO 2X10 AWG	1	\$300.000	\$300.000
6	DESMONTE DE LÁMPARAS 2 X 48, 2X42 QUE ESTABAN UBICADOS EN LAS AULAS DE CLASES	40	\$15.000	\$600.000
7	SALIDA DE AIRE A 220 VOLT CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y SU RESPECTIVA PROTECCION Y UNA CAJITA DE MINI BREAKER Y UN MINI BREAKER DE 2X32 AMP EN EL TALLER DE ELECTRICIDAD	1	\$150.000	\$150.000



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99

3

Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26-12-2001

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017

NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097

SEDE I: Calle 60 N° 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731

SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

8	INSTALACION DE LAMPARAS DE 18W EN EL AREA DE LOS BAÑOS	4	\$20.000	\$80.000
9	MANTENIMIENTO DE 2 ABANICOS INDUSTRIALES E INSTALACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR DEL EL AREA DE ESTAR, INCLUYE PINTURA Y LIMPIEZA, CAMBIO DE RODAMIENTO, TORNILLO DE 5/16 X 2 PULGADAS CON SU RESPECTIVA SALIDA DE TOMÁS EN CABLES 2X12 PARA LA CONECCION DEL MISMO	2	\$400.000	\$400.000
10	INSTALACIÓN DE 6 REFLECTORES CON SU RESPECTIVO CABLEADO EN EL ÁREA DE PATIOS Y EXTERIORES DEL COLEGIO PRIMER Y SEGUNDO PISO EN EL BLOQUE 1 Y 2	6	\$600.000	\$600.000
VALOR TOTAL				\$7.050.000

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato incluye los alcances y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la institución educativa y presentada en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de 5 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$7.050.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 08 del abril 13 de 2023. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará una vez se haga la realización del servicio prestado, y este será pagados con los recursos de gratuidad FOSE ITICSA vigencia 2023, previo certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato y contra entrega. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo, el contratista se obliga con la Institución Educativa a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo. D) en realizar los trabajos de mantenimiento si es necesario dentro de la institución, comprometiéndose a realizar los protocolos de Bioseguridad correspondientes a medición de la temperatura antes y después de salir de la



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99

4

Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26-12-2001

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017

NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097

SEDE I: Calle 60 N° 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731

SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

institución, realizarse el lavado de mano periódicamente y poseer el correspondiente suministro de líquidos antibacterial y jabón de manos, como también el uso de tapabocas preferiblemente N95 o en su defectos otros que cumplan con los protocolos y ser cambiados cada de dos a tres horas de trabajo, debe cumplir con el distanciamiento en el evento que requiera de un ayudante y sus correspondientes protocolos de bioseguridad también para este. E) El contratista, se compromete en adquirir estos elementos de bioseguridad, para no obligar al contratante sobre los elementos de bioseguridad que debe poseer el contratista para realizar estos trabajos. F) aun cuando el compromiso es realizar estos trabajos en su lugar de trabajo o residencia, para lo cual podrá extraer los elementos o tecnología de la institución para ello. **PARAGRAFO UNICO:** El incumpliendo de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** se compromete a: 1) Suministrar la información y elementos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 4.) Revisar diariamente que el contratista posee las condiciones exigidas en los protocolos de Bioseguridad, de no cumplir con una de ellas, no podrá entrar a la institución a realizar esa actividad. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo Del Rector y/o de los Coordinadores. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** Por la naturaleza y forma del contrato no aplica. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentre al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. Pero para este tipo de contrato el contratista realizara su trabajo en sus instalaciones ya que la institución se encargará de llevar y recibir los materiales en su local o lugar de trabajo, ante todo ello, la institución no posee ninguna responsabilidad legal ante cualquier repercusión que se le genere al contratista ante accidentes laborales y/o efectos de la pandemia COVID 19 y ante otros riesgos laborales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar, el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99

5

Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26-12-2001

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017

NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097

SEDE I: Calle 60 N° 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731

SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts 8 y 9 de la ley 80 del 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el contratista. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal; d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda; e) Estudios previos; f) demás documentos acordados por las partes; g) Certificado de existencia y representación Legal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Técnica Industrial y Comercial de Soledad y su domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición Registro Presupuestal, previa verificación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social. Una vez leído y aprobado en todos sus términos



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99

6

Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26-12-2001

Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017

NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097

SEDE I: Calle 60 N° 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731

SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

EDWIN PEÑA CASTRO
CC 72.011.740 de Baranoa.